



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002

LIMA 07 ENE 2005

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la facultad de las Municipalidades Provinciales y Distritales de disponer la pintura periódica de las fachadas, así como el uso de determinados colores en el pintado de las mismas;



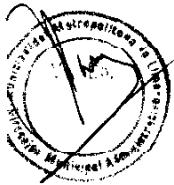
Que, el artículo 148 del Reglamento de la Administración del Centro Histórico, aprobado por Ordenanza N° 062, de fecha 18 de Agosto de 1994, señala que las disposiciones relativas al Ornato, están referidas a la presentación y conservación de la propiedad pública y privada, así como en todo lo concerniente al entorno urbano;

Que, por su parte, el artículo 149 de la misma norma legal, establece la obligación de los ocupantes de inmuebles, sean éstos de valor monumental o no, a mantenerlos de manera permanente, en buen estado de presentación y conservación, debiendo limpiarlos y pintarlos en la oportunidad que señale la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, de igual modo, el literal d) del referido artículo, dispone que las fachadas de los inmuebles, deberán mantener unidad de color, respetándose además la unidad inmobiliaria, entendiéndose como parte de las fachadas, a las rejas, puertas metálicas enrollables y similares instaladas en los inmuebles tanto de propiedad pública como privada;

Que, de las inspecciones llevadas a cabo por personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ha constatado que muchas de las rejas, puertas metálicas enrollables y otras similares, son pintadas con colores no autorizados en la cartilla de colores aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, en tal sentido, a efectos de garantizar el mantenimiento del Ornato de la Ciudad y uniformizar el color de las rejas, puertas metálicas enrollables y otras similares de los inmuebles públicos o privados, se hace necesario determinar el tipo de pintura y color a emplearse en el pintado de las mismas;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

002

De conformidad con lo establecido por el numeral 6) del artículo 20°, y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer que el color a emplearse en el pintado de rejas, puertas metálicas enrollables y otras similares de inmuebles públicos o privados que se ubiquen en el Centro Histórico de Lima, será esmalte gris tráfico A RAL 7042;

Artículo Segundo.- Los propietarios, inquilinos o conductores de inmuebles y establecimientos cuyos locales o inmuebles cuenten con rejas, puertas metálicas enrollables y otras similares, deberán adecuar el color de las mismas de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente, en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la publicación del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Dirección Municipal de Fiscalización y Control y a la Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

